



SELO QVARTO, VVINTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Entregado las Cuentas de los Reinos del papel sellado en los
años de Setecientos y Nueve y Seiscientos y Seis, y Conagen
Leuimiento de que para persona a la Corona se quarenta
mill mas, en el dho. de seis, deseando que se pague parte de esta dha.
se pague las diligencias correspondientes para heuitas a
su dha. de seis, deseando que se pague parte de esta dha.
que en su inteligencia seuelva lo conveniente: Traviendole
dho. Acordo que el Cavallo Procurador Real. en sus
picias y aduocacion dho. Abogado pida que dho. heredero
de las cuentas de su cargo apremiandole en caso necesario,
para todo lo qual se le confiere amplia Comision

Andres Laya

A Memoria de Andres Laya, Suplicando se le mande
abonar en cuenta del Arrendamiento de dho. de seis y Veintytres
tubo en cargo, ochocientos y noventa y ocho d. y Veintytres
mas. Que parte de dho. de seis y Veintytres y Cavalleros
Comisarios que lo fueron, D. Alfonso Diaz Manresa, y
D. Diego Lourenço, del Neparo, y de que hizo la
fiada del año de treinta y tres en la condonacion, como consta de
las cuentas que tiene dadas, por no haverse satisfecho es
ta cantidad ni abonada. Ha dho. haviendole dho.
do. Acordo que los dho. Cavalleros Comisarios y el
Comisario, en sus dhas. Cavalleros, Comisarios y el
Cuenta que relaciona, y se pague para resolver.

Neparo el Mar.

que se pague que ha sido Juan Lator, maestro de dha. de
en su Neparo de que necesita el propio de Matadero en
picias. En sus dhas. de seis y Veintytres y Cavalleros
misma cantidad en que se han saluado, con la condi
cion de que se entregue la mitad anticipadamente luego
que se haga el remate, y la otra mitad concluyda y
a probada que sea la obra. Ha dho. haviendole
oydo la admittion, y Acordo se cosa al proprio remate